OTROSI N 1 AL CONTRATO N DBS 009 de 2025, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y PROYECTA CONSULTORES S.A.S.

CONTRATO:	**DBS-009 del 2025.**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA:	**PROYECTA CONSULTORES SAS**
NIT:	900.537.926-5

OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR SERVICIOS DE CATERING PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° ANSV-061-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

Entre los suscritos, **MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO** Vicerrectora Administrativa y Financiera, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 22.446.210, expedida en Barranquilla, actuando en calidad de rectora encargada según Acuerdo Superior N°000026 del 25 de agosto de 2025, de la Universidad del Atlántico, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y **GLADYS PATRICIA ALDANA TABARES,** identificada con cedula de ciudadanía No: 63.545.505, actuando en calidad de representante legal de la firma: **PROYECTA CONSULTORES SAS .** identificado con el Nit:900.537.926-5. quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al Contrato DBS- 009 de 2025, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato DBS-009 DE 2025, que tiene por objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE CATERING PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

INTERADMINISTRATIVO N° ANSV-061-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO por valor de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($695.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS DEMÁS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

3. El día 28 de marzo de 2025, se suscribió el contrato y se publicó en la página secop 2, la cual fue signado por las partes.

4. El plazo de ejecución del contrato DBS-009 DE 2025, se pactó hasta el 8 de agosto de 2025, a partir del acta de inicio y legalización del contrato.

5. El día 31 de marzo de 2025 se suscribió acta de inicio del contrato DBS-009 DE 2025.

6. El día 01 de agosto de 2025, se suscribió acta de suspensión del contrato, debido a que el contrato INTERADMINISTRATIVO N° ANSV-061-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, se suspendió y al mismo se le estaba realizando una prórroga.

7. El día 27 de agosto de 2025, se suscribió acta de reinicio debido que se había reiniciado el contrato interadministrativo y era procedente continuar con el desarrollo del contrato.

8. El contrato INTERADMINISTRATIVO N° ANSV-061-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, por lo cual es menester prorrogar el contrato DBS-009 DE 2025, hasta el día 30 de noviembre de 2025.

9. Para permitir el desarrollo normal de las actividades del contrato DBS-009 DE 2025, es oportuno adicionar el contrato en la suma de $254.645.355 y de esta manera poder extender la atención de las actividades hasta el plazo propuesto y de esta manera continuar de manera exitosa con el desarrollo del objeto contractual.

10. El Jefe del Departamento de Extensión y proyección social de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato DBS-009 DE 2025, solicito al Departamento de Gestión Financiera la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, con el fin de hacer posible la adición requerida.

11. El Departamento de Gestión Financiera, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 2122 del 27 de agosto de 2025, por valor de $254.645.355, para respaldar financieramente la adición.

12. El jefe del Departamento de Extensión y proyección social de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato DBS-009 DE 2025, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente otro si tiene por objeto, PRORROGAR Y ADICIONAR el contrato DBS-009 DE 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION: los contratantes han acordado adicionar el contrato DBS-009 DE 2025, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($254.645.355), por lo que la cláusula tercera quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato ES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($949.645.355) moneda legal colombiana, incluye IVA y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA son aceptados por LA UNIVERSIDAD y hacen parte integral del presente contrato."

CLAUSULA TERCERA: PRORROGA: los contratantes han acordado PRORROGAR el contrato DBS-009 DE 2025, hasta el día 30 de noviembre de 2025, por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el treinta (30) de noviembre del 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la expedición del registro presupuestal (si aplica) y de la suscripción

del mismo por las partes, se requiere que el contratista haga La ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar y la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato DBS-009 DE 2025, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el (3) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA UNIVERSIDAD.

MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
Rector.

POR EL CONTRATISTA.

GLADYS ALDANA TABARES

GLADYS PATRICIA ALDANA TABARES
Rep. Legal.
PROYECTA CONSULTORES SAS.

VoBo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras y Contratación:
Proyecto: E sabogal.